

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1836

ARTICULO 1°.- INCORPÓRESE en el Anexo de la Ordenanza Municipal N° 1507 (Ordenanza Fiscal), como inciso i) del Artículo 187°, el siguiente:

“Inciso i) Los vehículos automotores importados que hallan ingresado en condición de usados y no puedan ser radicados en otra parte del País, que no sea la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y que tengan una antigüedad mayor o igual a 10 años.”

ARTICULO 2°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1836 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 26/11/1997.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1247 / 97.-